

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 07 de diciembre de 2022. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando que la demandada NELLY MARTINEZ DE RENGIFO envió escrito de contestación de la demanda a través de apoderado judicial. Igualmente se observa que se allego por parte del apoderado del demandante sustitución de poder e igualmente obra escrito a quien se le hubiere sustituido poder mediante el cual renuncia a la sustitución conferida. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1762-2022-00081-00 PETICION HERENCIA
Palmira-Valle del Cauca, 07 de diciembre de 2022

REF:
PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
DTE: HERNANDO GARCIA
DDA: NELLY MARTINEZ DE RENGIFO
RADICADO: 2022-00081-00

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la parte demandada NELLY MARTINEZ DE RENGIGO contestó la demanda estando el presente proceso en etapa de notificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del CGP, se tendrá notificada a la demandada por CONDUCTA CONCLUYENTE de la presente demanda.

En relación a la sustitución de poder conferida por el DR. GERMAN EMILIO ECHAVARRIA MARTINEZ al DR. CAMPO JONNY MONCAYO MUÑOZ, estando el proceso en etapa de notificación del auto admisorio de la demanda, y posteriormente allegado escrito mediante el cual el DR. CAMPO JONNY MONCAYO MUÑOZ, renuncia al poder sustituido, se abstiene el despacho en reconocer personería DR. CAMPO JONNY MONCAYO MUÑOZ, teniendo en cuenta su renuncia al mismo, para lo cual, seguirá como apoderado el DR. GERMAN EMILIO ECHAVARRIA MARTINEZ representando los intereses del demandado HERNANDO GARCIA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada NELLY MARTINEZ DE RENGIGO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer personería al abogado DR. CAMPO JONNY MONCAYO MUÑOZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



Jenny Rojas Mendez

JRM

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 115 del 09 de diciembre de 202 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria